



CUT: 134405-19

Resolución Directoral

Nº 449 -2019-ANA-AAA X MANTARO

Huancayo, 31 JUL 2019

VISTO:

El Escrito de fecha 10 de julio de 2019, signado con el CUT N° 134405-2019, presentado por el señor Teodor Díaz Huamaní, Presidente de la Comunidad Campesina San Francisco de Asís de Pallcca, peticionando rectificación del artículo segundo y artículo quinto de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 301-2019-ANA-AAA X MANTARO de fecha 24 de mayo de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1) del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 301-2019-ANA-AAA X MANTARO de fecha 24 de mayo de 2019, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro procedió en su artículo segundo, otorgar licencia de uso de agua superficial por un volumen de 48511.64 m³/año, para uso agrario a favor de la Comunidad Campesina San Francisco de Asís de Pacllcca (...); y en su artículo quinto notificar la resolución a la Comunidad Campesina San Francisco de Asís de Pacllcca;

Que, según escrito del visto de fecha 10 de julio de 2019, el Presidente de la Comunidad Campesina San Francisco de Asís de Pallcca, solicita a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro en cumplimiento de sus atribuciones rectifique la resolución precedentemente anotada, argumentando que existe error material respecto de la denominación de la comunidad ya que al momento de proyectarse el acto administrativo se ha consignado "Comunidad Campesina San Francisco de Asís de Pacllcca";

Que, mediante Informe Legal N° 138-2019-ANA-AAA.MAN-AL/iav de 24 de julio de 2019, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo ha concluido que efectivamente visto los antecedentes que dieron origen a la Resolución Directoral N° 301-2019-ANA-AAA X MANTARO se ha indicado en el artículo segundo y artículo quinto de la parte resolutive de forma errónea el nombre de la Comunidad; en tal sentido conforme a lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General concluye que es procedente que la Autoridad con la potestad de autotutela otorgada por la ley rectifique el acto administrativo en tanto no modifica lo sustancial del contenido ni el sentido del acto administrativo, ello con la finalidad de otorgarle mayor exactitud;

Dice:

Comunidad Campesina San Francisco de Asís de Pacllcca

Debe Decir:

Comunidad Campesina San Francisco de Asís de Pallcca



En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, que sustituye al aprobado mediante Decreto Supremo N° 006- 2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 012- 2016-MINAGRI; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 011-2019-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar el error material incurrido en el artículo segundo y artículo quinto de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 301-2019-ANA-AAA X MANTARO de fecha 24 de mayo de 2019, en los términos siguientes:

Debe Decir:

Comunidad Campesina San Francisco de Asís de Palcca

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deja subsistente los demás extremos contenidos en la Resolución Directoral N° 301-2019-ANA-AAA X MANTARO de 24 de mayo de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- Debe adjuntarse copia de la presente resolución en el Expediente Administrativo que dio origen al acto administrativo precedentemente anotado (CUT N° 23501-2019).

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a la Comunidad Campesina San Francisco de Asís de Palcca, y comunicar a su vez a la Administración Local del Agua Ayacucho.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

Ing. Luis Fernando Biffi Martín
DIRECTOR